



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por **KEVYN ANTONIO ARIAS VALENCIA, NATALIA ARIAS VALENCIA, JUAN DE DIOS ARIAS SALAZAR, IBEN MARIA ARIAS SALAZAR, PEDRO PABLO ARIAS SALAZAR, ROGEBERTO ARIAS SALAZAR Y OTROS**, en contra de **AXA COLPATRIA Y GENTE DEL CAMPO S.A.S** ; que correspondió por reparto electrónico y se radicó en este despacho bajo el número **2023-00130**. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo Dos mil Veintitrés
(2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1506

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través del auto No. 399 notificado en estado del 26 de abril del 2023, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6º y 8º de la ley 2213 de junio de 2022**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación, requiriendo a la parte demandante para que proceda con la notificación de la presente providencia a la demandada **AXA COLPATRIA Y GENTE DEL CAMPO S.A.S**, sin perjuicio de las labores que adelantare el Despacho, en procura del impuso del proceso en este aspecto.

Así las cosas se,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el **artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social**.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **KEVYN ANTONIO ARIAS VALENCIA, NATALIA ARIAS VALENCIA, JUAN DE DIOS ARIAS SALAZAR, IBEN MARIA ARIAS SALAZAR, PEDRO PABLO ARIAS SALAZAR, ROGEBERTO ARIAS SALAZAR Y OTROS**, contra la demandada **AXA COLPATRIA** representada legalmente por **LORENA ELIZABETH TORRES ALATORRE** o por quien haga sus veces, por las razones expuestas; y contra la de demandada **GENTE DEL CAMPO S.A.S** representada legalmente por **CLARA INES TAFURT MAYOR** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **AXA COLPATRIA Y GENTE DEL CAMPO S.A.S**, conforme lo dispone el artículo 6º y 8º de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR al demandante para que adelante las gestiones tendientes a la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, **AXA COLPATRIA Y GENTE DEL CAMPO S.A.S**, conforme lo disponen los artículos 291 y siguientes del CGP, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. En su defecto, el demandante deberá proceder a realizar estas gestiones conforme a los estrictos términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Todo lo anterior, sin perjuicio de las labores que adelantare el Despacho, en procura del impuso del proceso en este aspecto. En la diligencia de notificación personal del auto admisorio, se le correrá traslado del escrito de la demanda a **AXA COLPATRIA Y GENTE DEL CAMPO S.A.S**, de acuerdo con el artículo 74 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7443f2ae2563d266c35d7a9d2f362d889e7683d322212803c791b911b43120**

Documento generado en 19/05/2023 02:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>